

**REGLAMENTO
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

2018

I Identificación del establecimiento.

El Colegio COMPAÑÍA DE MARÍA - APOQUINDO, Resolución Exenta Cooperador de la Función Educacional del Estado N° 000022 de 1978, Rol Base de Datos N° 008870-6, se ubica en Avenida Manquehue Sur N° 116, Comuna Las Condes.

Se define como un Colegio de Iglesia Católica, heredero y actualizador de la propuesta educativa de Santa Juana de Lestonnac, fundadora de la Congregación Compañía de María, Nuestra Señora.

La Compañía de María, al servicio de la sociedad y de la Iglesia, ofrece una educación evangelizadora fundamentada en la persona y el mensaje de Jesús de Nazareth. María Nuestra Señora, su primera discípula, da nombre propio e identidad al Proyecto Compañía de María. Su persona es fuente de inspiración.

Desde la cosmovisión cristiana de la persona, de la vida y del mundo que fundamenta esta propuesta, nuestro estilo educativo pone los acentos en:

1. Una educación humanista cristiana, que cree en la utopía de llegar a ser mujeres y hombres nuevos para la construcción de un mundo nuevo, como meta de la tarea educativa. (Pág. 12 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).
2. Una educación de calidad, que busca la eficiencia de cada uno de los procesos que conforman la tarea educativa (Pág. 13 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).
3. Una educación para la solidaridad, la responsabilidad social y el desarrollo, que contribuya a la transformación y mejora de la realidad. (Pág. 13 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).
4. Una educación que va más allá del aula y de lo establecido, buscando otros espacios educativos que favorezcan la educación integral y la vivencia de la interculturalidad. (Pág. 14 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

5. Una educación que se realiza con otros y otras, desde un trabajo conjunto y complementario. (Pág.15 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

6. Una educación que se ofrece como servicio, a través de educadores y educadoras que son testigos, con su palabra y su vida, de los valores y principios en los que se quiere educar. (Pág. 16 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

Los principios filosóficos- pedagógicos que la identifican son:

7. “Todas no calzan el mismo pie”.(Pág.17 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

8. “Relación que acompaña, integra y ayuda a crecer”.(Pág.17del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

9. “Formación de cabezas bien hechas más que bien llenas”.(Pág. 18del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

10. “Educar en la vida y para la vida”.(Pág.19 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

11. “Educar en comunidad desde un Proyecto común”.(Pág.19del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

12. “La mujer debe salvar a la mujer”. (Pág. 20 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

13. “No dejar apagar la llama”. (Pág. 21 del Proyecto Educativo Común de la Cía de María).

II. Evaluación.

2.1 Concepto.

La Evaluación es un proceso permanente que aporta informaciones oportunas a los alumnos, padres y profesores para tomar decisiones orientadas al logro de mejores aprendizajes en todas las áreas del currículo.

Toda acción del alumno es evaluada, pero no siempre es calificada con notas.

La evaluación diagnóstica y procesual (formativa) no se califican con notas; sin embargo, motivan diálogos, análisis y comentarios para optimizar los niveles alcanzados.

Las evaluaciones que conducen a calificaciones se expresan en notas y aluden al dominio de contenidos y desarrollo de habilidades cognitivas. Estas calificaciones son comunicadas mediante informes parciales, semestrales y anuales.

Las evaluaciones expresadas en apreciaciones conceptuales (siempre, casi siempre, ocasionalmente, no observado) aluden al desarrollo de las áreas personal, pastoral, ética y social. Estas evaluaciones son comunicadas mediante entrevistas, observaciones en el libro de clases e Informes de Desarrollo Personal que se entregan dos veces en el año.

En todas las instancias se armonizan modalidades de autoevaluación, coevaluación y evaluación aplicadas al trabajo individual, en parejas o en equipo.

2.2 Evaluación Diferenciada.

Se entenderá por evaluación diferenciada el recurso pedagógico consistente en la aplicación de procedimientos o instrumentos evaluativos apropiados para los alumnos o alumnas con Necesidades Educativas Especiales, los que tienen por finalidad crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los aprendizajes esperados y de los objetivos fundamentales pertinentes al nivel que el alumno o alumna se encuentre cursando.

Se entenderá por Necesidades Educativas Transitorias, aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de escolarización.

El apoderado, que solicite evaluación diferenciada, deberá presentar la documentación médica, psicológica o psicopedagógica del alumno que amerite la aplicación del

procedimiento, señalar si dicha necesidad es permanente o transitoria. Y en la documentación presentada debe exponer y detallar el diagnóstico, el tratamiento y las sugerencias de trabajo con el alumno.

Las evaluaciones o certificados solicitados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el estudiante. A su vez, tampoco se aceptarán los informes realizados por profesores particulares como parte del proceso de solicitud de evaluación diferenciada.

Los alumnos recibirán adaptaciones en los instrumentos de evaluación para demostrar aprendizajes que no podrán ser menos que los programados para la aprobación del sector por cualquier estudiante. Estas adaptaciones se refieren a tiempo, lugar, modalidad e instrumento.

Las actualizaciones de dichos antecedentes se deben entregar al profesor jefe, con fecha tope al último día hábil del mes de abril del año en curso.

El alumno que reciba complementariamente tratamiento psicopedagógico externo, hará llegar al profesor jefe informes de avance semestral emitidos por el profesional correspondiente. Sin este documento se pondrá término inmediato de la Evaluación Diferenciada.

Toda evaluación diferenciada debe contar con el acuerdo permanente de una Comisión formada por el Departamento de Orientación, Subdirección Académica, además del profesor del sector de aprendizaje y profesor jefe, quienes fijarán su duración que puede ser anual, semestral o lo que indique la documentación médica o psicológica.

2.3 Cierre anticipado de año escolar

Este concepto aplica cuando un estudiante no puede continuar en el sistema lectivo del colegio debido a situaciones de fuerza mayor. El cierre anticipado del año escolar implica que el alumno no puede seguir asistiendo a clases en forma regular ni a ninguna actividad lectiva planificada por el colegio. A partir de la fecha del cierre del año escolar y hasta diciembre del mismo año, cesa la condición de alumno regular.

El apoderado podrá solicitar cierre de año escolar anticipado, en este colegio, solo una vez en la vida escolar del alumno.

Para convenir la finalización anticipada del año escolar de un alumno, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Tener realizado a lo menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios en el libro de clases digital, en todas las asignaturas del plan de estudios.

2) El apoderado debe solicitar el documento de cierre anticipado al Subdirector Académico o Profesor Jefe respectivo, dicha solicitud debe venir respaldada:

a) En caso de enfermedad: Certificado original del o los médicos especialistas (no se aceptarán certificados de otros especialistas que no sean médicos) y en que haya habido un seguimiento del caso, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el colegio.

b) Los alumnos por razones de salud debidamente certificada por un profesional médico, que no tengan completo el semestre, como se solicita para el cierre, pueden seguir con el semestre abierto siempre que exista una posibilidad cierta de completar sus evaluaciones pendientes.

2.4 Ausencias por viaje

a) Viajes familiares. El colegio no autoriza los viajes de los alumnos en período de clases. En caso que éstos se realicen, es responsabilidad del apoderado enviar una carta al profesor jefe comprometiéndose a que el alumno se pondrá al día en los contenidos. La carta o notificación al profesor jefe no eliminan las inasistencias del registro oficial. Las evaluaciones pendientes se aplicarán una vez que el alumno reintegre a sus clases.

b) Viajes de intercambio estudiantil. Se sugiere que esta experiencias se realice en II° o III° medio. Para ello el apoderado deberá informar al profesor jefe el año anterior y éste le dará a conocer el protocolo, criterios y condiciones que el colegio adopta para ellos.

2.5 Eximición

El o la estudiante podrá eximirse, sólo de la asignatura de Educación Física, en forma total o parcial, a través de un certificado médico. Cabe destacar que la eximición de esta asignatura significa que el alumno(a) será relevado de las actividades físicas, pero no así de las actividades académicas intelectuales, las que serán planificadas por el departamento de la asignatura. La obligación del alumno es responder a los plazos establecidos para su evaluación en el semestre

La eximición total significa para el estudiante no participar en ninguna de sus formas de la asignatura.

La eximición parcial significa ser evaluada diferencialmente en la asignatura, durante este periodo.

2.6 Nivel Pre-Básico

A nivel de párvulos no existe reglamento de Evaluación y Promoción. Sin embargo, se realizan procedimientos evaluativos permanentes para determinar la promoción del párvulo a la enseñanza sistematizada, considerando factores de rendimiento, edad y madurez.

Tres veces al año se envían a los padres, Informes de Desarrollo Personal del niño(a).

III. Disposiciones técnicas generales de evaluación.

3.1. Sistema de evaluación

Los estudiantes serán evaluados en todas las áreas temáticas de aprendizaje que establece el plan de estudio, en períodos semestrales.

3.2. Instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación utilizados por las asignaturas, serán acordes con los objetivos y con las metodologías empleadas, pudiendo ser entre otros: informes, pautas de observación, interrogaciones escritas u orales, trabajos de investigación, experimentos de laboratorio, dramatizaciones, expresiones plásticas, musicales, de habilidades físicas, etc.

3.3. Escala de calificaciones

Las calificaciones corresponderán sólo al rendimiento académico. Se anotarán en una escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

Porcentaje de Rendimiento de Evaluación Mínimo Aceptado.

La exigencia de Porcentaje de Rendimiento de Evaluación Mínimo Aceptado (PREMA) será de un 60% para la nota 4.0 en todos los instrumentos de evaluación y en todos los sectores.

Aproximación en las Notas

En el cálculo de las calificaciones semestrales, las fracciones iguales o superiores a 0,05 (cinco o más centésimas), se aproximarán a la décima o al entero superior, según corresponda, por ejemplo: 6,45 corresponde a un 6,5.

De la misma forma se aplicará al calcular la calificación final anual de cada sector de aprendizaje y en el cálculo del promedio de calificación final o promedio general.

Número de Calificaciones Semestrales.

En el transcurso de cada semestre los alumnos obtendrán, como mínimo, el siguiente número de calificaciones parciales:

N° de horas semanales de asignatura	1 hora	2 horas	3 horas	4 horas o más
Mínimo de notas de 1° Básico a IV Medio	3 notas	3 notas	4 notas	5 notas

Existiendo la posibilidad que una de las notas sea la calificación de la prueba de síntesis. Estas calificaciones corresponderán a la aplicación de procedimientos evaluativos relacionados con los objetivos propios de cada asignatura.

Calificaciones de la asignatura de Religión y Orientación.

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión en todos los cursos y Orientación de 1° a 6° Básico, se expresará con los siguientes conceptos: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S) e Insuficiente (I).

3.4 Evaluaciones de Síntesis de Nivel.

Todos los estudiantes desde el nivel de tercero básico a tercero medio, deberán realizar una evaluación de síntesis de nivel (Prueba de Síntesis) que mida los objetivos y contenidos relevantes del semestre en los cursos del plan común.

Esta evaluación de síntesis de nivel tendrá una ponderación de un 25% de la nota semestral.

Las fechas, contenidos y aprendizajes esperados contemplados en las evaluaciones serán comunicados a los alumnos oportunamente por los respectivos profesores y/o departamentos según corresponda.

Cálculo de la Calificación Semestral

La calificación semestral, de las asignaturas que no rinden Prueba de Síntesis, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre.

En las asignaturas que se aplique una prueba de síntesis semestral, la calificación de dicho período se obtendrá:

- Un 75% corresponderá a las calificaciones parciales obtenidas en el semestre.
- Un 25% corresponderá a la calificación de la prueba de síntesis obtenida en el semestre.

3.5 Calificación mínima para aprobación

La calificación mínima de aprobación corresponderá a 4.0 (cuatro, cero).

3.6 Entrega de notas de evaluaciones a los estudiantes

Los estudiantes recibirán el instrumento de evaluación aplicado ya revisado en un plazo no superior a dos semanas.

3.7 Calendario de evaluaciones

Al inicio de cada semestre se programará para cada curso un calendario de pruebas y/o procedimientos evaluativos y se comunicará a través de la página web del colegio. Esta programación no impide la realización, en este periodo, de interrogaciones orales y/o escritas acumulativas.

3.8 Inasistencias a Evaluaciones

Las inasistencias a evaluaciones están normadas en Protocolo de Inasistencias a Evaluaciones y Pruebas Pendientes entregado a cada apoderado, dentro de Reglamento de Convivencia.

3.9 Nota 3,9 motivo de repitencia

El estudiante que obtiene nota final, promedio de reprobación anual 3.9 en **una asignatura** e incide en la promoción (riesgo de repitencia), se aplicará una prueba especial de esa asignatura. Se considerarán en dicha prueba Objetivos de Aprendizajes relevantes de la asignatura y nivel. La nota que el alumno obtenga

determinará su situación final (puede subir a nota final 4,0 o bajar a nota 3,8). Este proceso sólo se podrá realizar informando a Subdirección Académica.

IV. Requisitos para ser promovidos.

4.1 Asistencia

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director del Colegio, resolverá la situación final.

4.2. Promoción

1° Y 2° año ENSEÑANZA BÁSICA DECRETO 511/97	
1° Básico	<p>Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° año de Enseñanza Básica.</p> <p>El Decreto 107/2003 señala que “el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1° a 2° año básico a los alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior”.</p>
2° Básico	<p>Serán promovidos los alumnos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio. • Que no hubieren aprobado una asignatura siempre que

	<p>su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2° a 3° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
3° Y 4° año ENSEÑANZA BÁSICA. DECRETO 511/97	
3° Básico	<p>Serán promovidos todos los alumnos de 3° a 4° año de Enseñanza Básica</p> <p>El Decreto 107/2003 señala que “el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 3° a 4° año básico a los alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior”.</p>
4° Básico:	<p>Serán promovidos los alumnos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio. • Que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado. • Igualmente, serán promovidos los alumnos de 4° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
5°,6°,7° y8° año ENSEÑANZA BÁSICA. DECRETO 511/97	

5° a 8° Básico	<p>Serán promovidos los alumnos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio. • Que no hubieren aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado. • Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 5° a 8° año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
I y II año ENSEÑANZA MEDIA. DECRETO 112/99.	
I° y II° Medio	<p>Serán promovidos los alumnos :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. • Que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del subsector de aprendizaje no aprobado. • Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.
III y IV año ENSEÑANZA MEDIA. DECRETO 83/01	
III° y IV° Medio	<p>Serán promovidos los alumnos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio. • Que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

	<ul style="list-style-type: none">• Que no hubieren aprobado dos asignaturas siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.• No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobados se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.
--	--

Situaciones Excepcionales

Casos especiales referidos a renovación de matrícula y otros no considerados en este manual, serán resueltos por la Dirección del Colegio, quien podrá consultar para su determinación a Profesores Jefes, Departamentos de Asignatura y/o nivel, Departamento de Orientación, Consejo de Profesores u otras instancias que estime conveniente.